

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6253 REAL DECRETO 278/1978, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan de Arespochaga y Felipe.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Arespochaga y Felipe,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE DEFENSA

6254 ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Luis Espinó Granada, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 9 de diciembre de 1975 y 19 de enero de 1977, sobre clasificación del recurrente como funcionario interino del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Luis Espinó Granada, contra la resolución del señor Ministro del Aire, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, notificada el dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, por la que se clasificó al recurrente como funcionario interino del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustadas a derecho, en cuanto omitieron clasificar debidamente al recurrente, ordenándose al citado Ministerio que proceda a la clasificación de aquél como funcionario de carrera del citado Organismo, desde la fecha en que ingresó como tal; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

6255 ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Luis Diéguez Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, respecto a la clasificación del recurrente como funcionario de carrera del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», se ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Luis Diéguez Sánchez, contra resolución del Ministerio del Aire, de fecha desconocida, aprobatoria de la relación de personal clasificado como funcionario del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», que anulamos en lo menester en cuanto omitió clasificar al recurrente y ordenamos que por el citado Ministerio se proceda a la clasificación que le corresponda como funcionario de carrera, con anulación de la resolución de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente por el recurrente, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

6256 ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Zuazu Nagore, don José Ramón Sesma Sáez, don José Matías Pérez Santamaría, don Luis Antonio Tello Rodríguez, don Miguel Ángel Narvaiza Traspaderne, don Alberto Noguero Endolz, don Pascual Lucía Martín, don Pablo Berna González, don Luis de Luque Torres, don Valentín Collado Riesgo y don Fernando García Martín, Brigadas de Complemento del Arma de Aviación, Escala del Aire, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de 20 de abril de 1976,

y resolución de 18 de septiembre del mismo año, ambas del Ministerio del Aire, sobre promoción de terceras personas al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

6257

REAL DECRETO 279/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número 21, en favor de su ocupante.

Don Fernando Parrado Castillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y tres mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando Parrado Castillo, con domicilio en Casariche (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintitrés de la calle Fuensanta; izquierda, número diecinueve de la misma calle; fondo, número veintiséis de la calle Capitán Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Casariche libro ciento cuarenta, folio doscientos cuarenta, finca seis mil novecientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y tres mil seiscientas (63.600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6258

REAL DECRETO 280/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», en favor de su ocupante.

Don Antonio Martínez Adrián ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil novecientos dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martínez Adrián, con domicilio en calle Solanas, número veinticinco, de Villar del Arzobispo (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», parcela trescientos ochenta y dos, polígono ciento dos-ciento tres, con una superficie de ochenta y tres áreas diez centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, municipio; Sur, Fausto Babiloni Pérez; Este, Manuel Sebastián Minguez, y Oeste, Juan Bautista Orero Adrián.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo sesenta y dos, libro cinco, folio ciento sesenta, finca quinientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil novecientos dieciséis (29.916) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6259

REAL DECRETO 281/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela 443, polígono 3, en favor de su ocupante.

Don Sebastián Casas Allúe ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientas cuarenta y tres del polígono tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Casas Allúe, con domicilio en Barbastro (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientos cuarenta y tres del polígono tres, con una superficie de una hectárea treinta y tres áreas veinte centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Félix Palacin Nasarre y Antonio Coscojuela Santaliestra; Sur, José Nasarre Olivera; Este, Francisco Sanromán Gras y José Nasarre Olivera, y Oeste, Antonio Plana Armisán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo cuatrocientos quince, libro sesenta y uno, folio setenta y seis,